

SRE

SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES



6584

"2014, Año de Octavio Paz"

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio: CI-513

Folio 0000500100214

Asunto: Se confirma la declaratoria de inexistencia.

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma y la respuesta emitida por la *DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN A MEXICANOS EN EL EXTERIOR*, mediante correo electrónico PME108392.14 de fecha 30 de julio de 2014, de la que se desprende la declaratoria de *INEXISTENCIA*, respecto de parte de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud 0000500100214:

"Solicitud de estadísticas. Se solicita información estadística del numero de mexicanos detenidos en el extranjero, tanto por país así como por el delito por el cual fue detenido, dentro del periodo 2000 a 2013."

Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: la *DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN A MEXICANOS EN EL EXTERIOR*, mediante correo electrónico PME108392.14 de fecha 30 de julio de 2014, emitió su respuesta en los siguientes términos:

"...

De conformidad con el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, agradeceré transmitir al solicitante el cuadro anexo (I) elaborado por esta Dirección General para atender su consulta, que incluye información estadística sobre personas de nacionalidad mexicana de las que el Gobierno de México tiene conocimiento se encuentran actualmente detenidas o presas en el extranjero, con excepción de Estados Unidos. Esta información es sistematizada de manera separada por nuestras representaciones en el exterior con excepción de las que se encuentran en Estados Unidos.

Por otro lado, con base en el artículo 46 del mismo ordenamiento se informa a esa Unidad de Enlace que tras realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta unidad administrativa, no fue posible localizar la información en el modo requerido por el solicitante para casos de nacionales mexicanos detenidos o presos en Estados Unidos.

Como dato relacionado, sin embargo, se destaca que el Buró Federal de Prisiones (BOP) de Estados Unidos tiene información relativa a presos mexicanos en cárceles federales, actualizada al 26 de octubre de 2013, en su página de internet: <http://www.bop.gov/about/facts.jsp>. La cifra de presos del BOP no se desglosa por el estado de origen del preso mexicano. Los sistemas carcelarios estatales, de condado y locales en ese país carecen de un mecanismo similar de registro. Éstos privilegian el conteo estadístico del tipo de delito sobre la nacionalidad (o estado de origen) del perpetrador, existiendo casos en que no se recaba información correcta sobre la nacionalidad del detenido, ya sea por omisión de la autoridad o debido a que el interesado decide no declararla.

SRE

SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES



"2014, Año de Octavio Paz"

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio: CI-513

Folio 0000500100214

Asunto: Se confirma la declaratoria de inexistencia.

Se subraya que en todos los casos la protección consular es a petición de parte. En particular, las representaciones diplomáticas y consulares de México en el exterior tienen conocimiento de la existencia de connacionales detenidos en el exterior cuando, 1) de conformidad con el Artículo 36, numeral 1, inciso B, de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, la autoridad informa al connacional detenido sobre su derecho a notificar al consulado respectivo lo concerniente a su detención y a solicitar asistencia, y éste ejerce ese derecho, y 2) cuando la red diplomática y consular de México en el exterior realiza visitas a cárceles y los connacionales solicitan dicha asistencia consular. Sin embargo, por múltiples razones, muchos mexicanos que son arrestados en el extranjero deciden no ejercer su derecho a recibir asistencia.

Por último, la legislación multilateral en la materia, específicamente la mencionada Convención, no contempla la obligación de los gobiernos de proporcionar de manera automática información de los ciudadanos extranjeros reclusos en sus cárceles, prisiones o centros de detención a los gobiernos de los países de donde éstos son originarios. Por ello, y dado que algunos nacionales mexicanos deciden no ejercer su derecho a comunicarse con su consulado, incluso habiendo sido notificados de esta posibilidad por las autoridades extranjeras, no existe manera de que el Gobierno de México cuente con un esquema informativo automático con el número total de mexicanos detenidos en el extranjero.

No obstante, a fin de privilegiar el acceso a la información, se apreciará transmitir al particular el cuadro anexo (II) que incluye información sobre los casos de asistencia y protección consular a mexicanos en el exterior registrados en el ámbito penal del Sistema Integral de Protección Consular (SIPC) de esta Dirección General para los años 2001 al 2013. Cabe señalar que en el año 2001 inició operaciones en SIPC, herramienta informática de registro y seguimiento de casos de protección consular.

..."

Información declarada como INEXISTENTE: De la solicitud en comento, la **DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN A MEXICANOS EN EL EXTERIOR** ha declarado como información inexistente la referente al año 2000, así como la relativa a casos de nacionales mexicanos detenidos o presos en Estados Unidos de América.

Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA: Artículo 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA: La información la referente al año 2000 en virtud de que el Sistema Integral de Protección Consular inició sus operaciones en el año 2001, así como la relativa a casos

Avenida Juárez No. 20, Col Centro, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06010, México D.F.

Tels.: (55) 3686 – 5100 <http://www.sre.gob.mx>

SRE

SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES



"2014, Año de Octavio Paz"

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio: CI-513

Folio 0000500100214

Asunto: Se confirma la declaratoria de inexistencia.

de nacionales mexicanos detenidos o presos en Estados Unidos de América, no se localizó en los archivos de la unidad administrativa que por sus facultades y atribuciones pudiera conocer de la misma, por lo que se declara la inexistencia.

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de octubre de 2011 y última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2013; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 24, 29, fracción III, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento; Sexto fracción VI, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003, 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, y en consecuencia el Comité de Información.

RESUELVE

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Se confirma la declaratoria de *INEXISTENCIA* de la información referente al año 2000, así como la relativa a casos de nacionales mexicanos detenidos o presos en Estados Unidos de América, emitida por la *DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN A MEXICANOS EN EL EXTERIOR*, mediante correo electrónico PME108392.14 de fecha 30 de julio de 2014, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500100214, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados la presente resolución.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos de conformidad con lo previsto en los términos del artículo

SRE

SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES



"2014, Año de Octavio Paz"

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio: CI-513

Folio 0000500100214

Asunto: Se confirma la declaratoria de inexistencia.

28, fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 3°, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A CUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE.

VICENTE GARCÍA ESPARZA

Con fundamento en los artículos 30 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.


Suplente del Presidente del Comité de Información de la
Secretaría de Relaciones Exteriores

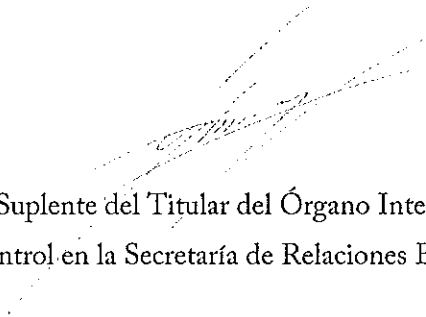
FRANCISCO DE PAULA CASTRO REYNOSO

Con fundamento en los artículos 30 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.


Suplente del Titular de la Unidad de Enlace de la
Secretaría de Relaciones Exteriores

GERMÁN EMMANUEL SALINAS VALDÉS

Con fundamento en los artículos 30 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.


Suplente del Titular del Órgano Interno de
Control en la Secretaría de Relaciones Exteriores

VBL